



AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE CATAMARCA



**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 52-0001-CPR22**

**MODALIDAD DETERMINADA - EX-2022-01110834- -CAT-DPA#ARCA**

**BASES DE CONDICIONES**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE : AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA

CUIT N° 30-71682546-5

DOMICILIO FISICO U.L: CHACABUCO N° 881- S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U.L.: [compras.arca@agrentas.gov.ar](mailto:compras.arca@agrentas.gov.ar)

**ENCUADRE LEGAL:**

**Artículo 1º:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**Artículo 2º:** La presente Contratación tiene por objeto la “Contratación de servicio de correo electrónico corporativo para la Agencia de Recaudación, requerido por la Dirección Provincial de Tecnología”, según el ANEXO I y II de la presente bases de contratación cargada al Concurso de Precios N° **52-0001-CPR22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

**Artículo 3º:** El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Con 00/100 (\$ 2.775.600,00)**.



**APERTURA DE OFERTAS.** –

**Artículo 4º:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR el día 27 de Julio de 2022 a horas 09:00 am. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de Registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

**Las ofertas que no sean ingresadas y CONFIRMADAS en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.**

**AUTORIZADO POR:**

**Artículo 5º:** El acto administrativo que autorizó el llamado, es la Disposición DISPC-2022-11-E-CAT-DGC#ARCA de fecha 20 de Julio de 2022.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

**Artículo 6º:** La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22º c) y 25º del Anexo I-Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº1127/20 y sus modificatorias.

**MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:**

**Artículo 7º:** Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

**RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 8º:** serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a)** Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO III**)
- b)** Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO IV**)
- c)** No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse



copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.

- d)** Estar **Inscrito** en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.
- e)** Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) – Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <https://dgresntas.arca.gob.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente contratación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- f)** Constancia de Inscripción vigente en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente licitación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- g)** Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para la presente contratación del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el valor de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º de la Ley Impositiva Provincial Nº 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de: <https://dgresntas.arca.gob.ar>
- h)** En caso de personas jurídicas adjuntar contrato social debidamente certificado.
- i)** Adjuntar poder que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta.

### **FORMA DE COTIZACIÓN:**

**Artículo 9º:** La cotización será por total de ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.



**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 10º:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **TREINTA (30) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicialmente ofertado, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

**ANTICIPO FINANCIERO:**

**ARTÍCULO 11º:** Por los bienes/servicios objeto de la presente contratación podrá otorgarse un anticipo financiero, lo cual **deberá ser solicitado formalmente por el proveedor al momento de realizar su oferta, indicando el monto del mismo.**

**CONTRAGARANTÍA:**

**ARTÍCULO 12º:** En caso de ser solicitado el anticipo y aprobado por la administración, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, deberá constituirse **Contragarantía**, por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto. Para percibir el anticipo, el adjudicatario previamente debe presentar una factura o documento equivalente, por el importe acordado en concepto de anticipo, y la constancia de haber constituido la contragarantía, en la forma establecida por el artículo 23º de las presentes bases de condiciones. Los pagos anticipados serán descontados del total a pagar al momento de la cancelación del contrato.

**NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

**Artículo 13º:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publica en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al correo: [compras.arca@agrentas.gov.ar](mailto:compras.arca@agrentas.gov.ar).

Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

**PLAZO DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

**Artículo 14º:** El plazo de inicio de prestación del servicio, no podrá ser superior a los **DOS (02) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra o perfeccionamiento del documento contractual en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.



Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de inicio de prestación del servicio, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. -

El plazo de cumplimiento del contrato será de **DOCE (12) meses contados a partir de la emisión de la orden de compra o perfeccionamiento del documento contractual.**

#### **LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**Artículo 15º:** la prestación del servicio se efectuará en la Agencia de Recaudación Catamarca dependiente del Ministerio de Economía, sito en Chacabuco N° 881 - San Fernando del Valle de Catamarca (CP 4700), provincia de Catamarca, conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario.

#### **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:**

**Artículo 16º:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

#### **DE LA PREADJUDICACION:**

**Artículo 17º:** La pre adjudicación será por el ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

#### **EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO:**

**Artículo 18º:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.



Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

**PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Antecedentes como Proveedor. . . . . 5 puntos**
- b) Precio de los Servicios a Proveer. . . . . 80 puntos**
- c) Calidad de los Servicios a Proveer. . . . . 10 puntos**
- d) Plazo de Entrega (inicio de prestación del servicio) . . . . . 5 puntos**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

**a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR:**

- 1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: CINCO (5) Puntos.
- 2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en alguna penalidad según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: DOS (2) Puntos.
- 3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en alguna suspensión según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UNO (1) Puntos.
- 4) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en alguna inhabilitación, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: CERO (0) Puntos.

**b) PRECIOS DE LOS SERVICIOS A PROVEER:**

se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa. De corresponder se aplicará lo establecido en la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 para valorar el presente factor como se detalla a continuación:

$$\text{Formula} = \frac{\text{MENOR PRECIO PONDERADO COMPUTABLE X MÁXIMO DE VALORACIÓN DEL FACTOR}}{\text{PRECIO PONDERADO COMPUTABLE DE LA OFERTA A CONSIDERAR}}$$

\*PRECIO PONDERADO COMPUTABLE (P.P.C.): PRECIO OFRECIDO - (MENOR PRECIO OFRECIDO X F.P. DE OFERTA A CONSIDERAR).  
\*FACTOR DE PONDERACIÓN (F.P.) = VARIABLE EMPRESA x (0,08 x INSUMOS LOCALES + 0,04 x INSUMOS NO LOCAL COMPRADO LOCALMENTE + 0,04 x EMPLEO LOCAL).

**c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los servicios ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas según Anexo II de las presentes bases de condiciones, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los servicios a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:



**MUY BUENO. . . . . 10 Puntos**

**BUENO. . . . . 5 Puntos**

**d) PLAZO DE ENTREGA O DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** solo se considerarán válidas aquellas ofertas que propongan un plazo de inicio de prestación del servicio igual o inferior "**DOS (02) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra o perfeccionamiento del documento contractual", otorgándosele CINCO (05) puntos. Las ofertas que no indiquen la fecha de inicio de prestación de servicio se entenderán que se ajustan a lo requerido y que ofrecen iniciar a prestar su servicio en caso de ser adjudicadas a los "**DOS (02) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra o perfeccionamiento del documento contractual". Las ofertas que indiquen una fecha de inicio de prestación de servicio distinta o superior a "**DOS (02) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra o perfeccionamiento del documento contractual" se considerarán como no válidas, y serán desestimadas.

**DE LA ORDEN DE COMPRA:**

**Artículo 19º:** La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

**RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADO:**

**Artículo 20º:** La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad del servicio adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha final de prestación de los servicios, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACIÓN Y PAGO:**

**Artículo 21º:** La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará en forma **UNICA** dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva.



El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

**Artículo 22°:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y modificatorios.

De corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 23° de las presente bases de condiciones. -

### **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA Y/O CONTRAGARANTIAS:**

**Artículo 23°:** Si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Administración General de Rentas N°31554660058831 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600588319 – CUIT 30-66808583-7
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574



y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/> . Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial de Administración, sito Chacabuco N° 881, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

#### **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

**Artículo 24°:** En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

#### **SANCIONES:**

**Artículo 25°:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.



AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE CATAMARCA



**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**ANEXO I - DETALLE DE BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS**

<b><u>CONCURSO DE PRECIOS – Proceso 52-0001-CPR22</u></b> <b><u>MODALIDAD DETERMINADA</u></b> <b><u>EX-2022-01110834- -CAT-DPA#ARCA</u></b> <b>“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02</b>				
“Contratación de servicio de correo electrónico corporativo para la Agencia de Recaudación de Catamarca, requerido por la Dirección Provincial de Tecnología dependiente de la Agencia”				
<b>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.775.600,00).</b>				
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION (Código)</b>	<b>DETALLE</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>
<b>01</b>	3.1.4-2880.1	SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO; DESCRIPCION : SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO, DESCRIPCION: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO	Servicio	1



AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE CATAMARCA



**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONCURSO DE PRECIOS – Proceso 52-0001-CPR22**

**MODALIDAD DETERMINADA**

**EX-2022-01110834- -CAT-DPA#ARCA**

**“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos  
Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02**

**Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado.**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CORREO  
ELECTRÓNICO CORPORATIVO PARA LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE CATAMARCA**

Descripción general del servicio:

La búsqueda está orientada a una solución de Correo Corporativo almacenado en la NUBE que permita controlar los servicios de correo, videoconferencia, ofimática.

La solución provista debe contar mínimamente con:

- Correo electrónico: Correo electrónico, gestión de tareas, administración de contactos y calendario compartido.
- Almacenamiento de archivos: Almacenamiento de archivos en line y uso compartido al menos 30GB de almacenamiento personal.
- Gestión de Documentos: Una plataforma web para gestión de documentos que permita mejorar la productividad a través de documentos compartidos, versionado e historial de revisiones.
- Conferencias en línea: Poder visualizar quién está en línea, mensajería instantánea y realizar video conferencias.
- Red Social Corporativa: Red Social para mejorar la comunicación e integración entre los Ministerios, Áreas, Equipos, etc. y fundamentalmente entre las sedes de interior.

Este servicio albergará las casillas de email en los servidores de la Empresa, pero deberá permitir utilizar nuestro propio nombre de dominio del tipo @agrentas.gov.ar y los Subdominios @arca.gob.ar, @dgcatastro.arca.gob.ar, @dgrentas.arca.gob.ar, @dgrpi.arca.gob.ar además incluir casillas del tipo POP3, Webmail o IMMAP, con gran capacidad de espacio en disco por cada casilla.

Las propuestas deben prever, los servicios y funcionalidades indicados a continuación:

1. Correo Electrónico:

- Envío y recepción de correos electrónicos con archivos adjuntos
- Reglas para redireccionar y clasificar automáticamente mensajes
- Mensajes de respuesta automática
- Alias adicionales: un mismo usuario puede tener más de una dirección de correo para recibir mails.
- Búsqueda dinámica avanzada para los mensajes
- Establecimiento de prioridad de los mensajes
- Posibilidad de incorporación de firma automática



## 2. Contactos:

- Disponibilidad de listas de correo.

## 3. Calendario:

- Posibilidad de agendar eventos en el calendario personal.
- Posibilidad de enviar convocatorias a reunión a varios asistentes.
- Recordatorios sobre los eventos y convocatorias del calendario.
- Posibilidad de compartir el calendario

## 4. Seguridad:

- Protección antivirus y antispam.
- Encriptación de las comunicaciones cliente servidor.

## 5. Múltiples alternativas de acceso al correo:

- Clientes de correo de escritorio.
- Navegadores web
- Dispositivos móviles

## 6. Controles Administrativos:

- Deberá contar con una interfaz amigable que posea una herramienta de administración accesible vía web, en español, con la cual el administrador de correo podrá gestionar las cuentas asociadas a los mismos.
- Las actividades a desarrollar por el administrador, deberá contemplarse las siguientes: - Realizar altas de usuarios con los datos básicos como son login, password, nombre, etc.
  - Realizar bajas de usuarios.
  - Visualizar el estado de los de los usuarios: Lista con todos los usuarios y estado.
  - Visualizar la ficha de algún usuario: consultar y/o modificar los datos de un usuario en particular.
  - Crear grupos de usuario: Un grupo de usuarios es una lista de correos.

El servicio debe ser compatible bajo cualquier sistema operativo. El servicio debe conservar las cuentas actuales, sus correos y sus documentos.

Los servicios deberán estar garantizados a través de un acuerdo de nivel de servicio.

- Cantidad de Casillas de Correo: 300
- Garantía de Funcionamiento de Servicio:

El compromiso de disponibilidad de servicio será de al menos un 99,9% mensual.

Esto significa que la plataforma debe estar disponible para los usuarios en ese porcentaje, las 24 hs diarias tanto en días hábiles como inhábiles.

El oferente deberá proporcionar el Servicio de Correo Electrónico Corporativo, durante DOCE (12) meses contados a partir de la entrega de la Orden de Compra.



AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE CATAMARCA



**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONCURSO DE PRECIOS – Proceso 52-0001-CPR22**

**MODALIDAD DETERMINADA**

**EX-2022-01110834- -CAT-DPA#ARCA**

**“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios  
Nº 1122/01 y Nº 445/02**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:**\_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial**\_\_\_\_\_

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....





Gobierno de Catamarca  
2022

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - CONCURSO DE PRECIOS N°  
52-0001-CPR22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.